Municipalidad de Itacurubi del Rosario
Unidad Operativa de Contrataciones

Independencia Nacional N° 730 c/14 de Mayo Telefax: (041) 210 233

INFORME DE EVALUACIÓN

Ref.: Llamado por Contratación Directa denominado INSTALACIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD Y SEÑALIZACIÓN CON ID N°: 312.891.-

En la ciudad de Itacurubi del Rosario, República del Paraguay, a los 27 días del mes de junio del año dos mil diez y seis, siendo las 0950 horas, se reúnen en la sede de la Municipalidad de Itacurubi del Rosario, los miembros del Comité de Evaluación, que son: el Señor Joel Antonio Barreto Giménez, Encargado de Aseo Urbano, y el Señor Enrique Denis Núñez, Administrador, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas dentro del marco de la referencia.

Para el efecto se ha contado con la siguiente documentación:

a) Nota remitida por el Ejecutivo Municipal al Abog. Santiago Jure, Director Nacional de Contrataciones Públicas, con los documentos respaldatorios, comunicando el inicio del referido proceso (expediente digital N° 314231).
b) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
c) Publicación del Llamado en el Portal de Contrataciones Públicas – ID 312.891.-
d) Acuse de recibo de invitaciones cursadas por la Unidad Operativa de Contrataciones a firmas Proveedoras.
e) Oferta presentada por 2 (dos) firmas oferente en el marco de referencia
f) Acta de Apertura de Ofertas, redactada por la U.O.C. en fecha 13/06/2016.-

Se procede al análisis de los citados documentos:

1) ACTO DE APERTURA

De conformidad al Artículo 54 del Decreto Reglamentario Nro. 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de los documentos que componen las ofertas, en el local de la Municipalidad de Itacurubi del Rosario, con los siguientes resultados:

N°	Empresa Oferente	Oferta Total
1	SERVICIOS VIALES	47.600.000
2	GMVL IMPORT – EXPORT	61.600.000

2) Documentaciones Requeridas

REQUISITO	SERVICIOS VIALES	GMVL IMPORT - EXPORT
Formulario de Presentación de Oferta, debidamente completado y firmado por el oferente.	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40° y de integridad establecido en el artículo 20°, inciso "W", ambos de la Ley N° 2051/03.	Cumple	Cumple
Presentación de los documentos que acrediten la representación del firmante de la oferta.	No aplica	No aplica
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente; 2 ° SEMESTRE AÑO/2015	Cumple	No Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta	Cumple	Cumple

Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	No Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No Aplica	No Aplica
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	Cumple
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	Cumple	No Cumple
Documentación que demuestre la capacidad de haber suministrado los bienes objeto de la presente contratación, como proveedor y en forma satisfactoria, justificable a través de un volumen total de facturación del 50% (cincuenta por ciento) en promedio de los tres últimos años (2013,2014,2015). Para lo cual se considerarán los siguientes documentos (carta de referencia de clientes, contratos o comprobantes legales de ventas, acta de recepción definitiva de bienes y otros).	Cumple	No Cumple

Se procede conforme lo establece el *Decreto Reglamentario Nº 21909, artículo 61, numeral* 3: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la Firma ***SERVICIOS VIALES***, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación

3) Según los documentos respaldatorios se encuentra que la Empresa ***SERVICIOS VIALES*** ha ofertado con el monto más bajo, amparados en la Ley de Contrataciones públicas, es importante aclarar que las Avenidas y Calles principales de la ciudad de Itacurubi del Rosario no cuenta con reductores de velocidad frente a Instituciones educativas y cruces con mucho tránsito, por esta razón se considera que ya es de suma ***Urgencia*** realizar la Contratación.
4) Posteriormente el Comité de Evaluación procedió al análisis en detalle del cumplimiento de otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir con el contrato, etc.
5) En ese sentido igualmente se concluyó que desde el punto de vista técnico relacionado al proyecto, la oferta presentada por la firma "***SERVICIOS VIALES***", menciona datos que se ajustan a los precios actuales de mercado, motivo por el cual la oferta resulta confiable con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas del Llamado a Contratación Directa

N° 11/2016 para **INSTALACIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD CON SEÑALIZACIÓN CON ID N° : 312.891**.

6) En resumen el Comité de Evaluación concluye que la oferta presentada por la empresa "**INSTALACIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD CON SEÑALIZACIÓN**", es la propuesta para la adjudicación.

7) En definitiva, por no contar con la cantidad total de oferentes a ser considerados para la evaluación, cumpliendo con los requisitos en estas condiciones, de conformidad al *Art. 61 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03, en concordancia con el Art. 27 de la misma Ley y a la vez considerando el art. 34 de la Ley 2051/03 donde expresa lo siguiente:*
Inciso c: Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate , salvo que, por naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, ***no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

Este Comité RESUELVE:
1°) **Recomendar** a la Convocante la Adjudicación del Llamado **"INSTALACIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD CON SEÑALIZACIÓN"** a la Oferta presentada por la empresa **"SERVICIOS VIALES"**, del Señor **Francisco Javier Ayala Cabrera** con C.I. N° **1.449.246** cuyo monto asciende a **Gs. 47.600.000 (Guaraníes Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Mil)**, según Presupuesto presentado por el oferente, por reunir las exigencias previstas por el Art. 61 inc. 1° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de Ley 20151/03 "De Contrataciones Públicas".
2°) **Comunicar** al Señor Intendente Municipal el resultado de la Evaluación del respectivo llamado.

No habiendo otro tema que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 10:45 horas del día lunes 27 de junio del 2016, firmando el Acta los miembros del Comité de Evaluación en la Institución municipal.

Joel Antonio Barreto Giménez Miembro Comité de Evaluación	Enrique Denis Núñez Miembro Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO · ADMINISTRACIÓN

COMITÉ DE EVALUACIÓN
MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO